



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01262

Asunto: Requiere expediente protocolizado
Proceso: Sucesión
Causante: ANA FELIX AGUIRRE DE VILLA
Heredera: LUIS CARLOS VILLA QUINTERO
Peticionaria: Dra. Paula Andrea Giraldo Serrato
Radicado: 630013103003-1980-03414-00 del LL.RR.
Cuaderno: Único (K)

Atendiendo la solicitud que en escrito anterior hace la abogada Paula Andrea Giraldo Serrato, identificada con la c. de c. No. 41.940.641 y la T.P. No. 208.918 del C. S. de la Judicatura, tendiente a obtener la aclaración de la sentencia proferidas por éste Juzgado el 06 de agosto de 1980, en el sentido de que se corrija el nombre del adjudicatario en dicho proceso, señor LUIS CARLOS VILLA, por **LUIS CARLOS VILLA QUINTERO**, quien en vida, se identificaba con la c. de c. No. 1.264.848 expedida en el municipio de Calarcá, adjudicándole a éste el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-8782el Juzgado, dispone, requerir a la peticionaria, considerando que el expediente fue entregado a la Notaría Tercera del Círculo de Armenia (Quindío), para su protocolización, a fin de que allegue la totalidad del expediente en copia magnética CD, con la constancia de cuales son copias auténticas, simples y copias de copias auténticas, con su respectiva foliatura, igualmente para que allegue copia de la cédula de ciudadanía del citado Villa Quintero y del folio de matrícula inmobiliaria del bien adjudicado a éste. Líbrese el oficio respectivo en tan sentido a la peticionaria.

(Correo electrónico de la abogada Paola Andrea Giraldo Serrato: giraldoserrato@gmail.com /Tel. celular: 321 755 49 71).

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #105 publicado el 06-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb39a73bbc06f3598f2dce1be0b3cbf6ee6373bc148086336db199a0f513846c
Documento generado en 05/10/2020 07:15:38 a.m.